



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 85

Viernes 27 de Mayo

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

SECRETARÍA

Negociado 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

Convertidos en definitivos por ministerio de la Ley, los acuerdos de la Comisión provincial por los que fueron declaradas nulas las elecciones municipales verificadas el 8 de Noviembre último en los pueblos de Talavera la Vieja y Robledillo de Gata, y la de dos Concejales de la Sección 1.ª del Distrito 2.º y la del Distrito 3.º de la ciudad de Plasencia, así como la declaración de incapacidad de los Concejales electos en el pueblo de Villas-Buenas; he acordado, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la vigente Ley Municipal y el 27 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, convocar á elección parcial en dichos pueblos de Talavera la

Vieja, Robledillo de Gata, Plasencia y Villas-Buenas, la cual tendrá lugar el Domingo día 12 de Junio próximo; en su consecuencia y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real decreto mencionado, deberá procederse el Domingo inmediato anterior, día 5 del mismo, á la proclamación de Candidatos y designación de Interventores, celebrándose el escrutinio general el día 16, Jueves siguiente al día de la elección, constituyéndose los nuevos Ayuntamientos el Domingo 3 de Julio siguiente, si contra dicha elección no se hubiesen entablado reclamaciones ante la Comisión provincial.

Para mejor inteligencia de las operaciones que deben practicarse en las elecciones de que se trata y á fin de que se verifiquen con la más estricta legalidad, recuerdo y llamo la atención del Cuerpo electoral, Autoridades y toda clase de funcionarios llamados por la Ley á intervenir en ellas, acerca del más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de 2 de Octubre de 1877 y 26 de Junio de 1890, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, y las disposiciones posteriores que las complementan.

Confiadamente espero, que cumpliéndose por todas las disposiciones legales citadas, no habrá necesidad de reprimir ningún acto contrario á la rigurosa observancia de las mismas.

Cáceres 26 Mayo de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Circular núm. 6

Abierto el período electoral en el día de hoy en los términos municipales de Talavera la Vieja, Robledillo de Gata, Plasencia y Villas-Buenas, quedan en suspenso todas las delegaciones y comisiones de apremio que existan en los mismos, hasta tanto que transcurra dicho período electoral, debiendo los Alcaldes á su vez, comunicar las oportunas órdenes á las personas que vengán desempeñando aquellos cargos.

Cáceres 26 Mayo de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

En este día se eleva al Ministerio de la Gobernación, para la resolución que proceda, el recurso de alzada interpuesto por D. Ciriaco Ciriero Valverde y D. Ignacio González Vicario, contra resolución de este Gobierno declarándoles incapacitados para seguir desempeñando el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 26 Mayo de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Cáceres

—
Anuncio

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en cir-

cular fecha 18 del actual dice á esta Delegación lo siguiente:

“Venciendo en 1.º Julio de 1904 el cupón número 11, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

A. Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1836.

B. Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.ª enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á Fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1865.

E Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorize el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 23 de Mayo de 1842, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

G Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

H Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellania han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prevenda ú otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 3.º de la Ley de 11 de Julio de 1856.

I Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Órdenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la Ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 25 Mayo de 1904.
—El Delegado de Hacienda,
Luis Sein Echaluze.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Rejón Fuentes y Victoriano de Santa Bárbara Expósito, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de las provincias

de Cáceres y Salamanca y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con el fin de llevar á efecto la prisión preventiva decretada contra los mismos por la Audiencia de Cáceres en la causa que se les sigue por hurto de una yegua de Norberto del Monte González; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una carta orden de la expresada Audiencia de Cáceres, referente á dicha causa.

Dada en Navalmoral de la Mata á veintinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—Anacleto Martínez.—Por su orden, Antonio del Sol.

Señas de los procesados

Francisco Rejón Fuentes, es hijo de Ignacio y Vicenta, de edad de cincuenta años, viudo, jornalero, natural de Coria, provincia de Cáceres, y vecino de Madrid, habitante en las Casas de la tahona de Masedas, en las ventas del Espíritu Santo.

Victoriano de Santa Bárbara Expósito, es hijo natural de Gertrudis Canete, de edad de cincuenta y cinco años, soltero, jornalero, natural de Valero, provincia de Salamanca, y vecino de Madrid, habitante en la Ronda de Segovia, número once, tercero, derecha, número seis, sin que consten otras circunstancias.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Francisco Cabrera Fariñas, por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, las siguientes fincas:

Primera. Tres cuartillas de tierra que constituyen la mitad de un cercado al sitio de las Callejas de Patino y San Vicente de Alcántara, término de Salorino; que linda por Saliente, con la expresada calleja de San Vicente; por Mediodía, con la otra mitad de Rosalía Cabrera; por Poniente, con calleja de Patino, y por Norte, con cercado de Vidal Carretero Oreja; se hallan libres de cargas y han sido tasadas en quinientas cincuenta pesetas; y

Segunda. Cuarta parte proindivisa y valor de trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, en el total de la casa número dos, de la calle del Coso, del pueblo de Salorino, de planta baja, con varias habitaciones, corral, pozo y cuadra; que linda por la derecha entrando en ella, con otra de don Antonio Marchena González; por la izquierda, con otra de doña Bernardina de Sena Boyero, y por la espalda, con la misma; se hallan libres de cargas las referidas participaciones, y ha sido tasada la finca entera en dos mil pesetas.

Los que deseen tomar parte en la adjudicación de las anteriores fincas, subastadas por tercera vez sin sujeción á tipo, podrán acudir el día catorce de Junio próximo venidero, á las once, á la sala audiencia

de este Juzgado ó á la del municipal de Salorino, en los que simultáneamente se verificará el remate, debiendo consignar previamente el diez por ciento del precio que por ellas se ofrezca; haciéndose á la vez presente que aunque dichas fincas no tienen títulos en la Escribanía, se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del procesado.

Dado en Valencia de Alcántara á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—A. Octavio Sánchez.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

HERVÁS

Don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado que el sorteo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado en cuanto se refiere á los Vocales como contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados en el año venidero de mil novecientos cinco, tenga efecto el día treinta y uno del actual en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez, cuyo acto será público, como dispone el expresado artículo.

Dado en Hervás á veintitres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Angel Vergara.—De su orden, Licenciado Eduardo Martínez Moreno.

TRUJILLO

Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado, contra Juan Antonio Márquez Díaz, por lesiones á Manuel Salor Carrasco, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, para el día veintinueve de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, los bienes que á continuación se expresan:

Un escaño de madera, usado, tasado en diez pesetas.

Una artesa, usada, de amasar pan, tasada en cinco pesetas.

Y una casa en construcción, con la techumbre terminada exclusivamente, al sitio Corraladas, en el pueblo de Conquista y extramuros del mismo; mide una extensión superficial de setenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con casa de Francisco Rodríguez Díaz; izquierda, con otra de Fulgencio Rodríguez Díaz, y espalda, con vía pública, existiendo los huecos de una puerta y ventanas, pero sin estar estas piezas; tasada en trescientas treinta y seis pesetas.

Se advierte que dicha subasta, tendrá lugar en este Juzgado, y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de lo que piensen ofrecer.

Dado en Trujillo á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Otón Peñuelas Laguna.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

ALCÁNTARA

Don Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día once de Junio próximo venidero y de once

á doce de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describe, embargada á Félix Palomo Vital, para pago de costas de la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, cuya subasta se anuncia sin sujeción á tipo.

Una casa situada en esta villa en la calle del Barco, señalada con el número seis, la cual linda por su derecha entrando, con otra de Ildefonso Bonilla, y por su espalda, con otra de herederos de Regino Medina; mide de frente unos tres metros por trece de fondo y ha sido tasada pericialmente en ciento ochenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo, y para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la proposición que se hiciere, siendo de cuenta del rematante al arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á veintinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—Joaquín González.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

ALCALDÍAS

MADRIGALEJO

Vacante de Farmacéutico titular

Debiendo proveerse la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo con la dotación anual de seiscientos veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y la obligación de suministrar gratis los medicamentos necesarios á ochenta y seis familias pobres, con más las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente, para que los señores Licenciados lo soliciten en el plazo de treinta días contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial*, para que después la Junta municipal proceda al nombramiento del que reúna mejores condiciones y ofrezca mayores beneficios.

Madrigalejo 21 de Mayo de 1904.
—El Alcalde, Francisco Gil Caños.

CUACOS

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas por justas que sean.

Cuacos 21 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ezequiel Pérez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Portaje

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 1.^a											
<i>Clase 9.^a</i>											
1	16	Jacinto Gómez, Juan	Cárcel Café 20 céntimos taza	32	.	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
Total de la Tarifa 1. ^a				32	.	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
TARIFA 4.^a											
<i>Artes y oficios</i>											
2	103	Díaz Alamillo, Pedro	Cristo Zapatero	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5 01
3	103	Borrero Granado, Nicasio	Idem Idem	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5 01
4	81	Calvo Cruz, Marcos	Dehesa Herrero	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5 01
5	81	Lino Borrero, Tomás	Plaza Idem	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5 01
6	81	Sánchez Sánchez, Tomás	Horno Idem	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5 01
7	41	Gaán Pulido, Pedro	San Sebastián ... Barbero	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4. ^a				84	.	13 44	97 44	5 88	16 80	120 12	30 06
TARIFA 5.^a											
<i>Sección 1.^a</i>											
<i>Clase 2.^a</i>											
8	.	Martín Sánchez, Pedro	Cristo Horno de cocer pan por retribución	6	.	. 96	6 96	. 42	1 20	8 58	.
9	.	Martín Martín, Vicente	Horno Idem	6	.	. 96	6 96	. 42	1 20	8 58	.
Total de la Tarifa 5. ^a				12	.	1 92	13 92	. 84	2 40	17 16	.

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera.....	1	32	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75
Segunda.....
Tercera.....
Cuarta.....	6	84	13 44	97 44	5 88	16 80	120 12
Suma.....	7	116	18 56	134 56	8 11	23 20	165 87
Quinta (sección 1. ^a).....	2	12	1 92	13 92	. 84	2 40	17 16
	9	128	20 48	148 48	8 95	25 60	183 03

Importa esta matrícula las figuradas ciento ochenta y tres pesetas tres céntimos, salvo error.

Portaje 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Plácido Delgado.—El Secretario, Francisco Granado.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 103 del vigente Reglamento industrial.

Don Francisco Granado Borrero, Secretario del Ayuntamiento de Portaje.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Portaje á 22 de Octubre de 1903.—El Secretario, Francisco Granado.—V.º B.º—El Alcalde, Plácido Delgado.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

SALORINO

Anuncio

Terminada el acta de recuento de la ganadería de este término por la Junta pericial, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público desagravio por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden hacer los contribuyentes en ella comprendidos las reclamaciones que tengan por conveniente.

Salorino 21 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Federico Carrasco.

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 1.49 pesetas anuales pagadas por meses vencidos de fondos municipales por la asistencia a 150 familias pobres designadas por este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por término de treinta días, durante los cuales pueden solicitarla los Profesores que reúnan los requisitos legales, presentando sus instancias documentadas en la Secretaría de este Municipio, en repetido plazo, transcurrido el cual, la Junta municipal eligirá el que á su juicio reúna mejores condiciones.

Losar de la Vera á 19 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Santiago Herrero.

CONQUISTA

Exposición del reparto gremial de líquidos

El de esta localidad, correspondiente al año actual, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y deducir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Conquista 19 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Fernando Rubio.

CAMPO (LUGAR)

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de ser base del reparto de territorial para 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales pueden examinarle y deducir las reclamaciones que puedan convenirle, contribuyentes á quienes afecta, pasado el cual no será atendida ninguna.

Campo (lugar) 20 Mayo de 1904.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

MEMBRIO

Extravío de un semoviente

El día diez y seis del actual desapareció del baldío de este término municipal una potra de dos años, pelo negro azabache (hita), en bastante buen estado de carnes, desherrada de las cuatro extremidades, con la cerviz cortada, así como la cola en su base y como cuatro ó seis dedos próximamente, hierro en forma de hebilla redonda muy confu-

so en el muslo izquierdo, cabeza de martillo y de la propiedad del vecino de este pueblo D. Miguel García Burgos.

Lo que se hace saber á los señores Alcaldes para que si tuvieren conocimiento de dicho semoviente lo participen á esta Alcaldía.

Membrio veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Antonio Tejero.

GARGANTILLA

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado el de esta villa que ha de servir de base á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente para que puedan tener conocimiento los interesados.

Gargantilla á 25 Mayo de 1904.—El Alcalde, Julián Pérez.

JARILLA

D. Hilario Hernández Martín, Alcalde constitucional de Jarilla.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este pueblo la cuarta subasta extraordinaria de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal, Nueva y Vieja, del mismo, para el año forestal de 1904 á 1905 con la rebaja del 60 por 100, de 1.300 pesetas, tipo de su tasación primera y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Jarilla 20 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Hilario Hernández.

ROBLEDILLO DE GATA

D. Adrián Canillas Núñez, Regidor primero encargado de la Alcaldía de Robledillo de Gata.

Hace saber: Que el reparto del arbitrio extraordinario autorizado sobre las patatas por Real orden, formado por los representantes de los gremios voluntarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1903, se halla expuesto al público desagravio en esta Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas ante dichos representantes.

Robledillo de Gata y Mayo 21 de 1904.—Adrián Canillas—De su orden, Inocencio González, Secretario interino.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Regimiento Artillería de Plaza DE FILIPINAS

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al ex-

presado Regimiento, que hallándose ajustados con arreglo á la R. O. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. n.º 53) no han solicitado sus alcances, pudiendo los interesados promover instancia al Jefe de la referida Comisión interesándolos, acompañando los que sean herederos, los documentos que para cada caso previene la R. O. de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. n.º 328), cuyas instancias deberán cursar por conducto de las autoridades civil ó militar de los puntos en que residen los solicitantes.

Clases y nombres

Cabos

Eladio Cánovas Calvo
Timoteo Velasco Galerón

Cabo 2.º

Ernesto Aguilar Romero

Artilleros

Benito Sánchez Castellano
Felipe Goelle Seralt
Fernando García Martín
Francisco Gumira Guachs
Jorge Pérez Crespo
Manuel Nogueira Conde
Martín Angeles Segarra
Miguel Alvarez Alvarez
Pedro Rodríguez Soler
Antonio Muñoz Prieto
Antonio León González
Idefonso Domínguez González
Gaudencio Hortas Pau

Corneta

Felipe Bardanell Tornet

Artilleros

Fausto Martínez Vargas
José Farreny Noveset
José Calpe Castellano
Lorenzo del Río Turrado
Pedro Baldo Cabré
Pedro Fraño Sánchez
Miguel Pichot Pons
Pablo Odena Rosell
Sebastian Marzal Césares
Juan Otero López
Gregorio de la Cruz Expósito
José de Andrés González
Antonio Ripoll Guardiola
Antonio González Quintero
Antonio Pérez López
Antonio Martín Vivas
Aniceto Atienza Alonso
Agapito Vázquez Souza
Buenaventura Dalmau Fombrere
Diego Martín García
Domingo Rubiés Cairo
Domingo Costa Pena
Enrique Martín Rodríguez
Enrique Vez Portillo
Eusebio Malagarriga Castilla
Felipe Martín Lara

Corneta

Francisco Santiago Mena

Artilleros

Francisco Valenzuela Mira
Francisco Hualde Renón
Francisco Alca de Duplá
Gregorio Blanco Martínez
Higinio Aguado Gutiérrez
Higinio Otero Freire
Hipólito Cánovas García
Jacinto Roca Fuster
Joaquín Planas Fumadó
José Rodríguez Valdés
José Pascual Climent
José Misuit Valls
José Arrascada Arrizubieta
José Martín Morán
José González Pez
José Cabello Torrejón
José García del Pino
Juan Lloveras Farrás

Cabo

Juan Gómez González

Artilleros

Luis Juan Ignacio
Manuel Rodríguez Sesane
Manuel Blanco Blanco
Manuel Taboada García
Manuel Salas Laplana
Marcelino Currieses Gil
Mignel Bonet Burguera
Nicolás Rey de la Iglesia
Pedro Suria Moral
Pedro Fernández Alonso
Pedro Aguado Ruiz
Pedro Centen Fernández
Pascual Arnau Selip
Ricardo Lazcano Gutiérrez
Ricardo Riesgo Arias
Ruperto Gómez Gómez
Segundo Hernández Hernández
Teodoro Sanz Gutiérrez
Ventura Baro Granada
Vicente Domenech Serra
Ignacio Carbonell Iseru

Pamplona 7 de Mayo de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Román Anchoriz.

SOCIEDAD DE REGANTES

SINDICATO

CACERES

Anuncio

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo sexto de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "La Concordia", se cita á todos los usuarios de las aguas de esta Rivera, á sesión extraordinaria para el día diez y seis de Junio y hora de las ocho de la noche, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, para conocer de una instancia presentada por el Administrador del señor Marqués de Castro Serna en la que solicita no pertenecer á la Comunidad.

Cáceres veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Presidente de la Comunidad, José Elías y Prats.

ANUNCIO

El día veinticuatro del actual, se extravió un jumento de la propiedad de don Severiano Maxides, con las señas que á continuación se expresan:

Edad, cerrado; pelo, peli-conejo ó pardo; alzada, regular; entero y atiende por "Perrico".

Se ruega á la persona que lo encuentre, dé aviso á su dueño en Aldeanueva del Camino.

Cáceres

Tip., Lib. y Enc. de JIMENEZ
Portal Llano, núm. 19